



ASPANIAS



Plena inclusión

Castilla y León

ESTATUTOS

Asociación de Padres y
Familiares de Personas con
Discapacidad Intelectual o del
Desarrollo

Modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada
en Burgos el día 9 de junio de 2016.

ÍNDICE

PREÁMBULO	5
CAPÍTULO I: IDENTIDAD SOCIAL	6
Art. 1 – Denominación	6
Art. 2 – Personalidad jurídica	6
Art. 3 – Inscripción registral y Declaración de Utilidad Pública	6
Art. 4 – Duración	6
Art. 5 – Ámbito territorial	6
Art. 6 – Domicilio	6
Art. 7 – Interés general y ausencia de ánimo de lucro	7
Art. 8 – Misión	7
Art. 9 – Principios y Valores	8
Art. 10 – Fines Sociales y Actividades	8
Art. 11 – Medios	10
CAPÍTULO II. DE LOS SOCIOS Y SIMPATIZANTES	11
Art. 12 – Condición de Socio	11
Art. 13 – Clases de Socios	11
Art. 14 – Socios Numerarios	11
Art. 15 – Socios Colaboradores	11
Art. 16 – Socios de Honor	12
Art. 17 – Procedimiento de Admisión	12
Art. 18 – Derechos de los Socios	12
Art. 19 – Deberes de los Socios	13
Art. 20 – Pérdida de la Condición de Socio	13
Art. 21 – Reglamento de Garantías y Régimen Disciplinario	13
Art. 22 – Condición de Simpatizante	14
CAPÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	14
Art. 23 – Enumeración de los Órganos	14
Título I. De los Órganos de Gobierno	15

Sección 1ª – La Asamblea General	15
Art. 24 – Carácter y Composición	15
Art. 25 – Competencias de la Asamblea General	15
Art. 26 – Clases de Asambleas y Convocatoria	16
Art. 27 – Régimen de Acuerdos	17
Art. 28 – Gobierno de la Asamblea General	18
Sección 2ª – La Junta Directiva	18
Art. 29 – Carácter y composición	18
Art. 30 – Duración del mando y suplencias	18
Art. 31 – Elección de la Junta Directiva	19
Art. 32 – Competencias de la Junta Directiva y de sus miembros	19
Art. 33 – Funcionamiento de la Junta Directiva	22
Art. 34 – Comisión Permanente	22
Título II. Del Resto de los Órganos	23
Sección 1ª – De los Órganos de Representación	23
Art. 35 – Órganos de Representación	23
Sección 2ª – Del Resto de los Órganos	23
Art. 36 – La Dirección General	23
Art. 37 – Equipo Técnico	23
Art. 38 – De la Gestión de Áreas y Servicios	23
Art. 39 – Consejo Asesor	23
Art. 40 – Comité de Ética	24
Art. 41 – Órganos de Participación	24
CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO	24
Art. 42 – Recursos Económicos	24
Art. 43 – Cuotas	24
Art. 44 – Pago de cuotas	25
Art. 45 – Condonación de cuotas y becas	25
Art. 46 – Del Presupuesto	25
Art. 47 – Custodia de los Fondos	25
Art. 48 – Obligaciones Documentales y Contables. Auditoria de Cuentas	25
CAPÍTULO V. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES	26

Art. 49 – Procedimiento	26
CAPÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	26
Art. 50 – Disolución.....	26
Art. 51 – Comisión Liquidadora	27
Art. 52 – Asamblea General en Período de Liquidación.....	27
Art. 53 – Destino de los Bienes Resultantes	27
CAPÍTULO VII. JURISDICCIÓN	27
Art. 54 – Jurisdicción	27
DISPOSICIÓN ADICIONAL.....	28



Aspañias

PREÁMBULO

La Asociación de Padres y Familiares de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo constituida en Burgos, el día 7 de Abril de 1964 por tiempo indefinido y bajo la denominación de Aspañias –cuyos Estatutos Sociales fueron adaptados a lo establecido en la Ley de Asociaciones, 191/1964, de 24 de diciembre del mismo año– está inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 2.057 Nacional y 28 de esta Provincia. Fue declarada de Utilidad Pública por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de Marzo de 1970. Tiene C.I.F. núm. G-09014069.

La entidad se adaptó a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, inscribiéndose la misma en el registro Provincial de Asociaciones en virtud de la Orden dictada por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de fecha 29 de Marzo de 2004.

En su condición de fundadora de la Confederación Española de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo (Plena Inclusión), y fundadora y miembro de la Federación Plena Inclusión Castilla y León, comparte la definición de Misión, Principios, Valores y Fines aprobados por las mismas, así como los planteamientos estratégicos y operativos formulados para un nuevo periodo en el movimiento asociativo.

Para adaptar el funcionamiento de la Asociación a las necesidades que demandan las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias, al contexto del movimiento asociativo de Plena Inclusión y a las realidades operativas ahora existentes entre las organizaciones Aspañias, los Órganos de Gobierno de la Asociación han concluido un proceso de reflexión, adaptación y actualización de su texto Estatutario.

Los presentes Estatutos podrán ser completados por diferentes documentos y reglamentos (Código de Buen Gobierno, Reglamento Electoral, Reglamento de Garantías y Régimen Disciplinario, Órganos de Participación, Normas de la Junta Directiva, así como diversas políticas), que faciliten el funcionamiento y la actividad de la Asociación, así como un mejor cumplimiento de su misión.

Fruto de todo ello, resultan los presentes Estatutos Sociales de la Asociación, basados en los anteriormente aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación celebrada el día 17 de Junio de 2011, y que ahora son actualizados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 9 de junio de 2016.

CAPÍTULO I: IDENTIDAD SOCIAL

Art. 1 – Denominación

La denominación actual de la entidad que se rige por los presentes estatutos es ASOCIACIÓN DE PADRES Y FAMILIARES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO, "ASPAÑIAS".

Art. 2 – Personalidad jurídica

La entidad tiene la configuración jurídica de Asociación, al amparo de lo previsto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación.

Tiene personalidad jurídica propia e independiente de la de sus asociados, carece de ánimo de lucro y goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos en estos Estatutos Sociales y en las Leyes. La responsabilidad de la Asociación se limita a su propio patrimonio.

Art. 3 – Inscripción registral y Declaración de Utilidad Pública.

Está inscrita en el Registro de Asociaciones, bajo los números 2.057 nacional y 28 de la provincia de Burgos. Tiene el Código de Identificación Fiscal núm. G-09014069.

Fue declarada de Utilidad Pública, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de Marzo de 1970, por lo que su actividad no está restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines, cumpliendo los requisitos formales exigidos por la Ley 30/1994 de 24 de Noviembre, conforme a la Resolución dictada por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en fecha 29 de Julio de 1999.

Art. 4 – Duración

La duración de la Asociación es por tiempo indefinido.

Art. 5 – Ámbito territorial

El ámbito de actuación de la Asociación coincide preferentemente con el territorio de la provincia de Burgos.

Art. 6 – Domicilio

El domicilio social de la Asociación radica en la ciudad de Burgos, en la calle Federico Olmeda, nº 1 y 3, Código Postal 09006, en la web www.aspaniasburgos.org

La Asamblea General podrá acordar el cambio de domicilio de la Asociación dentro del mismo término municipal.

La Asociación, por acuerdo de su Asamblea General podrá establecer delegaciones territoriales en otros términos de la provincia.

Art. 7 – Interés general y ausencia de ánimo de lucro

La actuación que despliega la Asociación no va dirigida al exclusivo beneficio de sus socios, sino que teniendo y persiguiendo el interés general, es abierta y con vocación de trascender al exterior, con el fin de beneficiar a cada Persona con Discapacidad Intelectual o del desarrollo, a cada una de las familias, y a todos los que promueven los derechos y el bienestar social de estas personas.

Se colaborará activamente en que toda la sociedad tenga motivaciones hacia la cohesión social frente a actuaciones promotoras de exclusión social y segregación, apoyando a la sociedad en su afán de ser más justa y solidaria.

La actuación que despliega va dirigida a un modelo de calidad de vida, orientado a cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y a cada una de las familias, quienes han de ser los protagonistas de su desarrollo, con los apoyos y oportunidades que requieran. Todo supondrá la determinación de converger hacia un ejercicio de poder equilibrado y hacia un modelo de liderazgo adecuado a las nuevas orientaciones de Plena Inclusión, donde cada uno de los componentes de la asociación y sus mecanismos, posean igual influencia teniendo la audacia suficiente para la participación y repercusión real en la toma de decisiones de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, implicándolas en el ejercicio de poder.

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso, su reparto entre los socios ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Art. 8 – Misión

La misión de la Asociación consiste en "defender los intereses de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y de sus familias, a través del ejercicio solidario de la participación, la representación, la reivindicación y el apoyo mutuo".

Esta misión tiene el objeto de maximizar el bienestar, garantizar sus derechos y promover la igualdad de oportunidades para la plena ciudadanía de todas las personas del colectivo.

Art. 9 – Principios y Valores

La Asociación comparte la Misión y el Código Ético, los Principios y los Valores que postula PLENA INCLUSIÓN y PLENA INCLUSIÓN Castilla y León, entre otros los siguientes:

- Solidaridad, entre y hacia todas las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias.
- Dinamismo, como movimiento social y de familias.
- Pertenencia, participación y democracia de cara a la organización.
- Cooperación y trabajo en equipo, como mejor sistema para el logro de la misión asociativa.

Art. 10 – Fines Sociales y Actividades

Constituyen los fines sociales que la Asociación desarrolla, los siguientes:

1. Defender la dignidad de cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y de sus familias, y los derechos que otorga la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), la Unión Europea, la Constitución Española y otras leyes, instando a los poderes públicos a la remoción de cuantos obstáculos impidan o dificulten la autodeterminación de las personas, de las familias y su plena ciudadanía, desarrollando proyectos a nivel cultural, turismo, medio ambiente, arte,... y todos aquellos que puedan contribuir a este fin
2. Ser motor de una transformación interna y social, propiciando la aparición de oportunidades y recursos en favor de la calidad de vida de cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia en el territorio
3. Promover, favorecer y propiciar la adquisición de la máxima autonomía personal y la capacidad de autodeterminación de cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo así como de cada familia.
4. Promover herramientas de gestión (como la creación de fundaciones u otro tipo de organizaciones, en las cuales siempre los socios de la asociación tendrán la mayoría en sus órganos de gobierno) y prestar directamente, o mediante su participación en otras Entidades, todo tipo de atención y servicios que precisen las Personas con Discapacidad Intelectual o del desarrollo y sus Familias, en el ámbito territorial de su competencia.
5. Divulgar y formar conciencia colectiva para tener mayor incidencia política y social, favoreciendo así el reconocimiento por las administraciones del modelo Plena Inclusión.

6. Participar en cuantas entidades u organismos sean necesarios para garantizar la autodeterminación y plena ciudadanía de la persona con discapacidad intelectual o del desarrollo.
7. Posibilitar la Tutela de las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo.
8. Promover la participación efectiva de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo en la vida de la Asociación y del movimiento asociativo de Plena Inclusión.
9. Dedicar especial atención y apoyo a las personas con discapacidad intelectual y o del desarrollo que pertenezcan a grupos en situación de especial discriminación o vulnerabilidad, en especial la infancia, mujer, personas mayores, reclusos y en situación de pobreza.
10. Promover el voluntariado, facilitar su formación específica y propiciar su motivación.

Habrà de destinar a la realización de dichos fines, al menos el 70 por 100 de las rentas netas y otros ingresos que obtengan por cualquier concepto, deducidos en su caso, los impuestos correspondientes a las mismas, en el plazo de tres años a partir del momento de su obtención.

Las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial, bien en el momento de su constitución, bien en un momento posterior, quedan excluidas del cumplimiento de este requisito.

Constituyen las actividades:

1. Orientación, apoyo, formación y capacitación de las familias de Personas con Discapacidad Intelectual o del desarrollo y de los asociados, e impulsar la participación activa en la asociación.
2. Campañas de sensibilización social dirigidas a la concienciación de un mayor reconocimiento de las Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo, para lograr su plena igualdad e integración, y actividades de carácter asociativo dentro del marco Plena Inclusión.
3. Impulsar la orientación, apoyo, formación y capacitación del socio a través de las actividades de dinamización asociativa.
4. Actividades de apoyo a los Proyectos de Vida de la persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y de su familia.

5. Impulsar el empoderamiento y la autodeterminación de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
6. El fomento del Empleo para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, a través de la gestión de Centros Especiales de Empleo, la inserción en empresas del mercado abierto, apoyo al autoempleo y cualquier otra fórmula que posibilite el empleo de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
7. Atención Asistencial para las personas con discapacidad o del desarrollo que lo necesiten.
8. Formación para la adquisición de la máxima autonomía personal que requiera la edad y posibilidades de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
9. Promover actividades de ocio inclusivo, cultura y deportes.
10. Desarrollo de acciones relativas a medio ambiente, turismo y cultura, fomentando el deber de crear, para el conjunto de los ciudadanos, las mejores condiciones prácticas de acceso efectivo, comprensivo y sin discriminación, de forma que puedan facilitar la participación, equiparación de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
11. Generar conocimiento, Buenas Prácticas e impartir formación.
12. Llevar a cabo y promover investigación, desarrollo e innovación en todo lo relacionado con la discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias.
13. Apoyar y colaborar con las organizaciones del tercer sector en la búsqueda de políticas o desarrollo de proyectos y trabajo en red, que contribuyan a mejorar la situación de las personas en situación o riesgo de exclusión social.

Art. 11 – Medios

Para el cumplimiento de su misión y de sus fines sociales, la Asociación cuenta con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea y podrá valerse de cualquier medio lícito, sin renunciar al compromiso con la calidad Plena Inclusión y al código ético que suscribe, desde la profesionalidad, que contribuya adecuadamente a la consecución de los fines estatutarios, siempre que resulten coincidentes con sus valores y respeten el interés social y ausencia de ánimo de lucro que postula.

En especial, la Asociación asume la representación de sus socios, del movimiento asociativo y de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familiares ante las Administraciones Públicas que desarrollan su acción en el ámbito

de su territorio, ante los foros sociales y científicos y ante los estamentos de participación en los que resulte conveniente la intervención de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

Podrá, dentro del cumplimiento de sus fines, realizar todo tipo de actividades y organizar todo tipo de servicios, de los que podrán beneficiarse también personas distintas de sus socios. Tales actividades y servicios serán prestados directamente por la Asociación.

Promoverá la participación de los voluntarios en la realización de actividades y una adhesión a los principios que la asociación promulga y defiende conforme a lo dispuesto en la Guía del Voluntariado de Aspañias.

CAPÍTULO II. DE LOS SOCIOS Y SIMPATIZANTES

Art. 12 – Condición de Socio

Son socios las personas físicas mayores de edad y con capacidad de obrar o personas jurídicas que hayan sido admitidos como tal, con arreglo al procedimiento previsto en estos Estatutos Sociales.

Todos los socios tienen derechos y obligaciones respecto de la Asociación y su número es ilimitado.

Art. 13 – Clases de Socios

Se establecen tres clases de socios:

- a) Socios Numerarios.
- b) Socios Colaboradores.
- c) Socios de Honor.

Art. 14 – Socios Numerarios

Serán Socios Numerarios las personas que ostenten la representación legal o la responsabilidad de hecho de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, que sean dados de alta como tales en la Asociación.

Art. 15 – Socios Colaboradores

Son Socios Colaboradores los que no reuniendo los requisitos establecidos para ser socios numerarios, toman parte directa en la organización y marcha de la asociación.

Art. 16 – Socios de Honor

Son Socios de Honor las personas físicas o jurídicas que se hayan destacado por su colaboración extraordinaria y desinteresada con los fines de la Asociación.

Serán nombrados por acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de dos tercios de los asistentes y a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 17 – Procedimiento de Admisión

El ingreso como socio en la Asociación es voluntario, y requiere solicitud escrita.

Corresponde a la Junta Directiva de la Asociación, acordar sobre la admisión de solicitudes. Contra el acuerdo de la Junta Directiva denegando la admisión podrá el solicitante formular recurso ante la Asamblea General en el plazo de un mes desde que le fuera notificado. Contra el acuerdo de la Asamblea General procederá, en su caso, las acciones que confiera la legislación ordinaria que habrán de hacerse valer ante la jurisdicción ordinaria.

La condición de socio es compatible con la condición de empleado o trabajador de Aspañias. En este supuesto, el socio no podrá formar parte de ningún Órgano de Gobierno de la Asociación, mientras se mantenga esta situación, conforme establece la legislación vigente, y con la finalidad de que la Asociación siga disfrutando de los beneficios fiscales reconocidos en la actualidad.

Art. 18 – Derechos de los Socios

La condición de socio lleva aparejado el reconocimiento de los siguientes derechos:

1. Participar democráticamente en la formación de la voluntad social de la Asociación, en las condiciones establecidas en los presentes Estatutos Sociales, pudiendo asistir y ejercer un voto en cuantas Asambleas sean convocadas.
2. Formar parte de la Junta Directiva y del resto de los Órganos de Gobierno y fiscalización de la Asociación.
3. Utilizar la imagen y los signos de identidad de la Asociación, y obtener acreditación de la misma de su condición de miembro de la Organización.
4. Participar en los programas y actividades que organice la Asociación y utilizar los bienes y servicios de la misma, en las condiciones que, con carácter general, determinen los Órganos de Gobierno de la Asociación y con sujeción a las normas y acatamiento de los reglamentos que ordenen los mismos.
5. Recabar información de todo cuanto concierna a la Asociación, y en especial tomar razón de la gestión económica examinando directamente la contabilidad

de la misma en el período que media entre la convocatoria y la celebración de la Asamblea General.

6. Elevar propuestas y sugerencias a los Órganos de Gobierno de la Asociación.
7. Y los que se reconozcan en estos Estatutos Sociales o por acuerdo de sus Órganos de Gobierno.

Art. 19 – Deberes de los Socios

Son deberes de los socios, a cuyo cumplimiento se supedita el mantenimiento de la condición de miembro de la Asociación:

1. La consecución efectiva de la misión y los fines de la Asociación, respetando los principios y valores que postula, utilizando sus medios de forma adecuada.
2. El cumplimiento de las normas estatutarias, de los reglamentos que apruebe la Asamblea General y del resto de los acuerdos que emanen de los Órganos de Gobierno de la Asociación.
3. Contribuir, en proporción a su participación, a sufragar los gastos de funcionamiento y la dotación de medios que requiera la actividad de la Asociación, atendiendo puntualmente al pago de las cuotas y derramas que acuerden sus Órganos de Gobierno.
4. Participación activa en cuantas actividades lleve a cabo la Asociación, en función de sus posibilidades.
5. Representar a la Asociación según sus principios y valores, defendiendo sus intereses y fines, ante cualquier organización o red en la que se participe.

Art. 20 – Pérdida de la Condición de Socio

Además de las causas que, en su caso, prevea la legislación vigente, la condición de socio de la Asociación se perderá por las siguientes:

1. Baja voluntaria manifestada por escrito ante la Junta Directiva.
2. Baja forzosa, consecuencia del acuerdo de expulsión por incurrir el socio en falta muy grave, tipificada como tal en el Reglamento de Garantías y Régimen Disciplinario, previa tramitación del oportuno expediente contradictorio con audiencia del interesado.

Art. 21 – Reglamento de Garantías y Régimen Disciplinario

Como garantía de la unidad de acción y del cumplimiento de los Estatutos Sociales por los socios, existirá un Reglamento de Garantías y Régimen Disciplinario que aprobará



la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva. El Reglamento de Garantías y Régimen Disciplinario tipificará las faltas que se deriven del incumplimiento de estos Estatutos Sociales y de los acuerdos sociales de la Asociación, las sanciones que correspondan a dichas faltas y el régimen de los actos sancionadores. Todas las sanciones requieren la previa instrucción del expediente, incluyendo el derecho de audiencia de la persona implicada y serán susceptibles de recurso ante la Asamblea General.

Art. 22 – Condición de Simpatizante

Persona física o jurídica que se siente atraída por el proyecto de Aspañias, y que sin ser socio, defiende los derechos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

CAPÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 23 – Enumeración de los Órganos

La Asociación se regirá por el sistema de autogobierno democrático y el principio de participación, a través de los siguientes Órganos:

1. Órganos de Gobierno:
 - La Asamblea General.
 - La Junta Directiva.
 - Comisión Permanente.
2. Órganos de Representación:
 - El Presidente.
3. Órganos de Gestión:
 - La Dirección General.
 - El Equipo Técnico.
4. Órganos Consultivos:
 - El Consejo Asesor.
 - El comité de Ética
5. Órganos de Participación

Título I. De los Órganos de Gobierno

Sección 1ª – La Asamblea General

Art. 24 – Carácter y Composición

La Asamblea General es el Órgano Supremo de Gobierno de la Asociación y sus acuerdos, legalmente adoptados, reflejan la voluntad social y obligan a todos los socios, incluso a disidentes y ausentes.

La Asamblea General estará compuesta por todos los socios que asistan a la misma. Todos los socios tienen derecho de asistencia y voto.

Art. 25 – Competencias de la Asamblea General

Serán competencia de la Asamblea General, el conocimiento y decisión de los siguientes asuntos:

1. El plan de acción anual y el plan Estratégico.
2. Los presupuestos de ingresos y gastos de cada ejercicio, la liquidación de los mismos y las cuentas y balances anuales de la Asociación. Los planes de inversión, adquisición y la disposición sobre bienes inmuebles.
3. Las cuotas y contribuciones que, a propuesta de la Junta Directiva, deban satisfacer los socios para atender a los gastos de la Asociación, así como las derramas extraordinarias que requieran sus obligaciones.
4. La memoria anual de las actividades desarrolladas.
5. Aprobación y modificación, a propuesta de la Junta Directiva, de cuantos Reglamentos exijan el desarrollo de los presentes Estatutos Sociales o resulten convenientes al fin social.
6. Resolver cuantos recursos se formulen contra los acuerdos de la Junta Directiva, incluidos los de admisión y expulsión de socios.
7. Adoptar la resolución que corresponda sobre los asuntos que figuren en el orden del día de la convocatoria.
8. Modificar los Estatutos Sociales.
9. Aprobar, a propuesta de la Junta Directiva, acerca de la unión, incorporación, fusión o baja en otras entidades jurídicas, así como constituir, o participar como miembro en Fundaciones de interés general o incluso, en otro tipo de entidades o

sociedades con personalidad jurídica propia e independiente. Este tipo de acuerdo necesitaría el refrendo de los dos tercios de los socios asistentes a la Asamblea

10. Elegir los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.
11. Designar cuatro representantes para la Fundación Aspañias, a propuesta de la Junta Directiva
12. Elegir a los representantes de la asociación en órganos de gobierno de otras entidades jurídicas que existan o se puedan crear, en número que determinen los estatutos de dichas entidades.
13. Designar las personas que formen parte del Comité de Ética.
14. Designar, de entre sus miembros, que no formen parte de la Junta Directiva, a dos censores de cuentas que - anualmente y antes de la aprobación de las cuentas por la Asamblea - informarán a ésta sobre el resultado de su examen. La Asamblea General podrá exigir, a sí mismo, la realización de una auditoría externa.
15. Designar en la primera Asamblea del año, a dos censores de actas para la aprobación de las actas de las Asambleas que se celebren a lo largo del año.
16. Acordar la escisión de la Asociación, y su disolución, designando liquidadores.

Art. 26 – Clases de Asambleas y Convocatoria

La Asamblea General se reunirá, con carácter Ordinario, dos veces al año, la primera durante los seis primeros meses del ejercicio, para aprobar la liquidación de cuentas y memoria del ejercicio anterior, y la segunda durante el último trimestre del año, para aprobar los presupuestos y proyectos a ejecutar en el ejercicio siguiente.

Ambas Asambleas abordarán también el resto de los asuntos que convenga.

La Junta Directiva, podrá convocar a la Asamblea General con carácter Extraordinario, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Igualmente, la Junta Directiva convocará Asamblea General Extraordinaria, en el plazo máximo de un mes desde que lo solicitasen por escrito los socios que representen, al menos, el diez por ciento de los que integran la Asociación, siempre que éstos indiquen los asuntos objeto de deliberación y de acuerdo.

La convocatoria de la Asamblea General, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, constará en todo caso del orden del día fijado por la Junta Directiva, en el que deberá incluirse también todo asunto que hubiera sido propuesto, al menos, por el diez por ciento, de los socios.

La convocatoria se remitirá por escrito a todos los socios, al menos con quince días naturales de antelación señalando el lugar, la fecha y la hora fijada para el comienzo de la sesión, y el carácter de Ordinaria o Extraordinaria, con la relación circunstanciada de los asuntos que componen el orden del día.

El lugar de celebración será el domicilio social o el fijado por la Junta Directiva para cada convocatoria, dentro de la provincia de Burgos.

Art. 27 – Régimen de Acuerdos

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria cuando concurran a la misma más de la mitad sus componentes y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros asistentes. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar al menos, treinta minutos.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen los negativos, no siendo computables los votos en blanco ni las abstenciones.

Requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de gobierno y representación, que serán tomados en Asamblea General Extraordinaria.

De toda Asamblea General se levantará acta y en ella se hará constar el número de asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, indicando los votos obtenidos a favor, en contra, abstenciones y votos en blanco y particulares.

Corresponde al Secretario la redacción circunstanciada del acta, que podrá ser aprobada a continuación de haberse celebrado la Asamblea por la importancia de los temas tratados, previa lectura de la misma a los asistentes que se pronunciarán al respecto, autorizándose con la firma del Presidente.

En otro caso para la aprobación de las actas, la Asamblea designará a dos de sus miembros para que actúen como censores de actas para todo el año.

En ambos casos, el Secretario cumplirá las funciones certificantes. Desde la autorización del acta los acuerdos serán firmes y ejecutivos. Las certificaciones de las actas, y los testimonios de los acuerdos que aquellas contengan, serán expedidos cuando proceda, por el Secretario y autorizados con el Visto Bueno del Presidente.

Los socios podrán delegar su voto en una persona que les represente, pudiendo ésta ejercer la representación de únicamente un socio.

Art. 28 – Gobierno de la Asamblea General

Serán Presidente y Secretario de la Asamblea General los que lo sean de la Junta Directiva, o los miembros de la misma que legalmente les sustituyan, asistidos, en todo caso, por dicho Órgano.

Corresponde al Presidente ordenar los debates, conceder los turnos de intervención a favor y en contra de cada propuesta, declarar terminado el debate una vez consumidos dos turnos en cada sentido y someter la propuesta a votación.

Corresponde al Secretario la comprobación del quórum y la asistencia al Presidente, velando en todo caso, porque se respete cuanto imponen los Estatutos Sociales y se cumplan las garantías que determinan las normas para la validez de los acuerdos.

Con el carácter de invitados podrán asistir a la Asamblea sin derecho de voto las personas que, a juicio de la Junta Directiva, resulten precisas para ilustrar los debates.

Sección 2ª – La Junta Directiva

Art. 29 – Carácter y composición

Corresponde a la Junta Directiva el gobierno y la administración de la Asociación.

La Junta Directiva estará compuesta por un máximo de quince personas físicas, y mínimo de once, que se corresponden con los siguientes cargos: Presidente, dos o tres Vicepresidentes, Secretario, Tesorero y el resto vocales hasta completar el número de miembros.

Art. 30 – Duración del mando y suplencias

Los componentes de la Junta Directiva serán elegidos para un periodo de seis años. Ninguna persona podrá ser elegida para más de dos periodos sucesivos.

Las vacantes que se produzcan con carácter definitivo serán cubiertas, provisionalmente, por los candidatos de las últimas elecciones empezando por el más votado, desempeñando el cargo la persona que lo sustituya por el tiempo que falte hasta acabar el mandato de la JD y se celebren las próximas elecciones.

La renovación de los miembros de la Junta Directiva se realizará por mitades cada tres años.

Art. 31 – Elección de la Junta Directiva

Todos los miembros de la Junta Directiva serán elegidos de manera conjunta por la Asamblea General mediante sufragio secreto. Desempeñarán gratuitamente su cargo, sin perjuicio de poder ser reembolsados por los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones les ocasione.

Podrán ser candidatos a los cargos cualquier persona física mayor de edad, que ostente la condición de socio numerario que tenga una trayectoria participativa en la asociación, esté al corriente en el pago de las cuotas y en el pleno uso de los derechos civiles y no esté incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

La Asamblea General elegirá a los miembros de la Junta Directiva entre los candidatos más votados. En caso de empate se llevará a cabo una nueva votación, y si no se resolviera, será elegido el candidato de mayor antigüedad en la Asociación.

Las candidaturas deberán presentarse en la sede de la Asociación hasta setenta y dos horas antes del señalamiento para el comienzo de la primera convocatoria de la Asamblea. En defecto de candidatos, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea los candidatos que estime oportunos, recabándose su aceptación veinticuatro horas antes del comienzo de la Asamblea.

Art. 32 – Competencias de la Junta Directiva y de sus miembros

Corresponde a la Junta Directiva todas las competencias que requiere el gobierno y administración de la Asociación, con excepción de las que estos Estatutos Sociales reservan a la Asamblea General. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo, le compete en especial:

1. La Junta Directiva saliente de unas elecciones, en su primera reunión tras las mismas, elegirá al Presidente de la Asociación entre sus miembros. La votación tendrá lugar mediante sufragio secreto. En caso de empate se llevará a cabo una nueva votación, y si no se resolviera, será elegido el miembro de la Junta Directiva de mayor antigüedad en la Asociación. Una vez elegido el Presidente, será éste el que designe el resto de los cargos entre los demás miembros de la Junta Directiva.
2. Presentar el Plan de Acción anual y el Plan Estratégico para su aprobación por la Asamblea.
3. Ejecutar la Misión y Visión de la Asociación y los acuerdos adoptados por la Asamblea General.



4. Administrar el patrimonio de la Asociación, ejecutar los presupuestos aprobados por la Asamblea General y rendir cuentas a aquella de su administración.
5. Acordar la admisión y separación de los socios con sujeción a lo dispuesto en estos Estatutos Sociales, dando cuenta a la Asamblea General. Podrá delegar esta competencia en una comisión de acceso que se designe al efecto.
6. Facultar, por medio de poderes, a las personas que estime convenientes para que representen a la Asociación.
7. Convocar la Asamblea General.
8. Autorizar la contratación y separación del personal a propuesta de la gestión, y la adquisición de cuantos bienes y servicios precise la buena marcha de la Asociación, asumiendo cuantas obligaciones requiera su actividad.
9. Designar representantes en las entidades y Federaciones a las que pertenezca y en todos aquellos ámbitos en los que se estime oportuno estar presente.
10. Designar cuatro directivos como patronos en la Fundación Aspanias Burgos, así como cuantos otros sea preciso para la composición del Patronato de la Fundación CISA Central Integral de Servicios de Aspanias
11. Y en general y sin ninguna limitación, todas aquellas que no asignadas a la Asamblea General, requieran la acción de la Asociación y resulten acordes con sus fines.
12. Tener conocimiento sobre el ejercicio de las tutelas que ostenta la Asociación.

Son facultades del Presidente de la Asociación:

- a) Ostentar la representación legal de la Asociación ante toda clase Organismos públicos y privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Ordenar los pagos por cuenta de fondos de la Asociación, previos a los acuerdos de gastos correspondientes.
- d) Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.



Son facultades de los Vicepresidentes:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o cese.
- b) Las que delegue el Presidente o le atribuya la Asamblea General.
- c) Representar a la asociación en aquellos ámbitos en los que el Presidente así determine.
- d) Responsabilizarse de las Áreas de trabajo asociativos como son: Dinamización asociativa, entorno interno (Ámbito Plena Inclusión) y el entorno externo (ciudadanía, foros,...), que la junta directiva les encomiende.

Son facultades del Secretario:

- a) El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará el fichero de asociados, custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.
- b) Representar a la asociación en aquellos ámbitos en los que el Presidente así determine.

Son facultades de Tesorero:

- a) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación y llevar en orden los libros de Contabilidad.
- b) Preparar los balances y Presupuestos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.
- c) Representar a la asociación en aquellos ámbitos en los que el Presidente así determine.

Son facultades de los Vocales:

- a) Tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o grupos de trabajo que la propia Junta les encomiende.
- b) Representar a la asociación en aquellos ámbitos en los que el Presidente así determine.

- c) Representar a la asociación en las Fundaciones u organizaciones creadas por la asociación.

Art. 33 – Funcionamiento de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá con carácter periódico y de modo extraordinario, siempre que lo decida su Presidente o sea requerido al efecto por un tercio de sus componentes con indicación de los asuntos a tratar.

Para que sea válida la reunión será necesaria la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y en caso de empate, dirimirá la cuestión el voto de calidad del Presidente o de quien haga sus veces.

La convocatoria de las sesiones, que comprenderá en todo caso el orden del día, será hecha por el Presidente o persona en quien delegue, con tres días de antelación en el caso de las Ordinarias y dos días, al menos, si es posible, en las Extraordinarias, o los que se estimen suficientes para que aquélla llegue a conocimiento de los interesados, garantizándose en todo caso su recepción.

Podrán asistir sin voto a sus sesiones, la Dirección y las personas que, a juicio del Presidente, deban ilustrar sus debates.

Cualquier miembro de la Junta Directiva, que sin causa justificada deje de asistir a tres reuniones consecutivas o seis dentro de un año, será requerido por la Junta Directiva para que dé las oportunas explicaciones, y si en el caso de no atender al segundo requerimiento no comparece, la Junta Directiva tendrá la facultad de separarle de su cargo dando origen al consiguiente procedimiento de sustitución de la vacante conforme establece el Art. 30.2 de los presentes Estatutos

Art. 34 – Comisión Permanente

Para el ejercicio cotidiano del gobierno y la administración de la Asociación, existirá una Comisión Permanente de la Junta Directiva, compuesto por el Presidente, los Vicepresidentes, el Secretario, el Tesorero, que ejercerá todas las competencias que le otorgue la Junta Directiva por delegación de la misma, obligándose a dar cuenta a aquella de sus acuerdos.

Para que la reunión y los acuerdos que en la misma se tomen, tengan plena validez, deberán asistir al menos la mitad más uno de los miembros que la compongan.

Título II. Del Resto de los Órganos

Sección 1ª – De los Órganos de Representación

Art. 35 – Órganos de Representación

Corresponde al Presidente de la Junta Directiva la representación legal de la Asociación. Podrá delegar todas o parte de sus funciones representativas en el resto de los miembros de la Junta Directiva o en otros socios, y así cada Junta Directiva formada, fijará las áreas de trabajo asignando representantes para cada una de ellas entre el resto de los miembros de la Junta Directiva, así como en los diferentes órganos creados.

Sección 2ª – Del Resto de los Órganos

Art. 36 – La Dirección General

La gestión técnica de la Asociación, el apoyo a los Órganos de Gobierno y el desarrollo de los programas de atención que demanden las Personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus Familiares, serán coordinadas por un Director General, designado por la Junta Directiva, y bajo cuya responsabilidad actuará el resto del personal de la Asociación.

Art. 37 – Equipo Técnico

La gestión profesional/técnica de la Asociación corresponde a los profesionales que designe la Junta Directiva, a propuesta del Director General, y aquellas estructuras transversales compartidas con Aspañias. Actuarán bajo la dependencia jerárquica del Director General, ejecutando diligentemente sus acuerdos conforme a criterios de eficiencia, profesionalidad y calidad en el servicio.

Art. 38 – De la Gestión de Áreas y Servicios

Los servicios especializados de la Asociación se regirán por los Reglamentos de Régimen Interno que apruebe la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 39 – Consejo Asesor

Órgano consultivo y asesor para la Junta Directiva de la asociación formado por representantes de los diferentes estamentos de la Asociación y la Fundación Aspañias Burgos (directivos, patronos, socios, familias, autogestores, usuarios, profesionales, operarios, voluntarios.....).

Tiene como misión constituirse como elemento de consulta y asesoramiento, a la vez que nexo de unión entre las entidades de Aspañias.

Art. 40 – Comité de Ética

Órgano integrado en Aspañias, que contribuye a la Misión de la Asociación, desarrollando comportamientos institucionales, organizativos y personales cada vez más coherentes desde el punto de vista ético, asumiendo la responsabilidad de incorporar el debate ético en la resolución de sus conflictos.

Esta tarea se realizará analizando y asesorando sobre cuestiones de carácter ético que surgen en la práctica diaria, tomando como referencia el proyecto ético de Aspañias.

Art. 41 – Órganos de Participación

La Asociación promoverá la participación de sus socios a través de diversos órganos y canales de participación que sean aprobados por sus Órganos de Gobierno.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 42 - Recursos Económicos

Los recursos económicos de la Asociación estarán constituidos por:

1. El rendimiento de su patrimonio.
2. Las cuotas que satisfagan sus socios.
3. Los bienes propios, muebles e inmuebles.
4. Las subvenciones, donaciones, donativos, legados y herencias que se hagan a favor de la misma.
5. Cualquier otra aportación que obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.

A los efectos legales oportunos se hace constar que el patrimonio neto de la Asociación a 31 de diciembre de 2015, es de 919.674,65 euros.

Art. 43- Cuotas

Las cuotas a satisfacer por los socios serán de las siguientes clases:

1. Inicial o de entrada, que será de igual cuantía para todos los socios.
2. Ordinaria anual, que será satisfecha por todos los socios en idéntica cuantía.
3. Extraordinarias y derramas acordadas por la Asamblea General.
4. Cuotas por prestación de servicios.

Las cuotas ordinarias o extraordinarias se establecerán por la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva y no son reintegrables en ningún caso.

Art. 44 – Pago de cuotas

Las cuotas ordinarias anuales, salvo acuerdo expreso de aplazamiento de la Asamblea General, deberán ser satisfechas por los socios de manera anual.

El retraso y el impago de cuotas constituirán falta muy grave y causa de expulsión del socio. Sin perjuicio de ello, la Junta Directiva podrá conceder moratoria de pago a instancia del interesado, previa justificación de las circunstancias que aconsejen dicha medida y requiriendo las garantías de pago que considere convenientes.

Art. 45 – Condonación de cuotas y becas

La Junta Directiva tiene facultades para condonar cuotas atendiendo a situaciones de necesidad acreditadas. Podrá igualmente establecer becas con cargo a los fondos propios de la Asociación que permitan la utilización de servicios gratuitamente por beneficiarios que carezcan de todo tipo de recursos y estén dentro de los parámetros que establezca la Junta Directiva para su concesión.

La Junta Directiva dará cuenta a la Asamblea General de la utilización de estas facultades.

Art. 46 – Del Presupuesto

El presupuesto de ingresos y gastos, será formulado anualmente por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Las inversiones que acometa la Asociación requerirán la aprobación de un presupuesto extraordinario.

Art. 47 – Custodia de los Fondos

Corresponde al Tesorero la custodia de los fondos y del patrimonio de la Asociación, autorizar con su firma los pagos que ordene el Presidente, y formular las cuentas y balances.

Art. 48 – Obligaciones Documentales y Contables. Auditoria de Cuentas

1. La Asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus socios, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

2. Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.
3. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de Diciembre de cada año.
4. Por acuerdo de la Asamblea General podrá someterse la contabilidad de la Asociación a su revisión externa por el sistema de auditoría. También podrá exigir cualquier socio la práctica de la misma, pero en este último supuesto correrá de su cuenta el gasto que dicha revisión importe.
5. En todo caso, a partir de la fecha de la convocatoria y hasta 48 horas antes de la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria del año, cualquier socio podrá examinar en el domicilio de la Asociación la contabilidad del ejercicio anterior y los documentos justificantes de la misma.

CAPÍTULO V. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES

Art. 49 – Procedimiento

Cuando la Junta Directiva considere oportuno realizar una modificación de los presentes Estatutos Sociales, procederá al nombramiento de una comisión estatutaria, formada tanto por miembros de la Junta Directiva en esos momentos, como por otros socios que considere oportunos y con el asesoramiento técnico de la Asociación, para que trabaje en el nuevo texto. Una vez finalizado el trabajo de esta comisión, será enviado a la Junta Directiva para su estudio y aprobación.

La Junta Directiva emitirá una propuesta definitiva ante la Asamblea General Extraordinaria que será el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo de modificación estatutaria. Las diferentes modificaciones que se realicen se comunicarán al Registro de Asociaciones correspondiente.

CAPÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 50 – Disolución

La Asociación se disolverá por las causas previstas en la Ley Orgánica de Asociaciones y normas de desarrollo.

Cuando la decisión corresponda a la Asamblea General, el acuerdo de ésta deberá ser adoptado por mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas personas.

Art. 51 – Comisión Liquidadora

Acordada la disolución por la Asamblea General o decidida ésta por la autoridad judicial, la Junta Directiva, constituida en Comisión Liquidadora, procederá a la liquidación del patrimonio de la Asociación.

La Comisión Liquidadora podrá delegar sus funciones en tres o más comisarios elegidos de entre sus miembros.

Art. 52 – Asamblea General en Período de Liquidación

Durante el período de liquidación, la Asamblea General conservará la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo o decisión de disolución.

Art. 53 – Destino de los Bienes Resultantes

Concluida la liquidación, los bienes o recursos económicos resultantes, una vez cumplidas las obligaciones sociales correspondientes, su patrimonio deberá aplicarse a la realización de actividades que cumplan los requisitos exigidos para que una Asociación sea declarada de Utilidad Pública.

CAPÍTULO VII. JURISDICCIÓN

Art. 54 – Jurisdicción

Para la solución de los conflictos que pudieran producirse entre la Asociación y sus socios, y que impliquen la intervención de Órganos Jurisdiccionales, se establece la sumisión expresa a los Juzgados y Tribunales de Burgos, con renuncia a cualquier otro fuero. Tal renuncia y consiguiente sumisión afecta también a los aspirantes a socio desde que suscriban la petición de adhesión, que se entiende con sometimiento previo a cuanto se prevé en estos Estatutos Sociales.



DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo reguladora del Derecho de Asociación y las Disposiciones Complementarias.

Burgos, 9 de junio de 2016

Doña M^a de las Mercedes Sánchez Martínez, con D.N.I. nº 13.089.398-Y, como Secretaria de la Asociación de Padres y Familiares de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo, ASPAÑIAS:

CERTIFICA

Con el Visto Bueno del Presidente, Antonio Tajadura Ortega, que los presentes Estatutos Sociales que constan de 28 (veintiocho) páginas, recogen todas las modificaciones aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria de esta Asociación celebrada el día 9 de junio de 2016.

Vº Bº

El Presidente